



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Villahermosa, Tabasco, a 03 de mayo de 2018.

Versión estenográfica de la Sesión Pública del Tribunal Electoral de Tabasco, número S/PB/17/2018, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura: Buenas tardes a todos los que nos honran con su presencia y su asistencia el día de hoy, a los representantes de los medios de comunicación, al personal jurídico y administrativo de este Tribunal Electoral, así también a todas aquellas personas que siguen nuestra transmisión a través de las redes sociales y nuestra página de internet, y claro, muy especialmente al Señor Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva y a la licenciada Beatriz Jasso Hernández, quien hoy fungirá como Magistrada. Antes de dar inicio a la sesión convocada para el día de hoy, tengo a bien referir que con base a lo acordado por este órgano jurisdiccional en sesión ordinaria, se habilitaron para este acto a la Secretaria General de Acuerdos Beatriz Adriana Jasso Hernández y a la jueza instructora Alejandra Castillo Oyosa, como Magistrada Electoral y Secretaria General de Acuerdos, respectivamente, ello con la finalidad de integrar el quórum legal, lo antes mencionado es en virtud de la ausencia temporal de la Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz, quién se encuentra en una comisión oficial invitada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, esto para asistir a la décimo cuarta conferencia internacional bienal, precisado lo anterior vamos a dar inicio de sesión pública convocada para esta fecha por lo que solicito a la Secretaria General de Acuerdos proceda a verificar el quórum y de cuenta con los expedientes a tratar

Secretaria General de Acuerdos Alejandra Castillo Oyosa: con su autorización Magistrado Presidente le informo y hago constar que además de usted se encuentran presentes la magistrada habilitada Beatriz Adriana Hernández Jasso y el magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva, en virtud de lo anterior, existe quórum para sesionar de forma válida, el asunto enlistado para el día de hoy se trata de un recurso de apelación cuyo dato identificación, nombre del actor y de la responsable, quedaron precisados en el aviso correspondiente fijado en los estrados y publicado en la página de internet de este órgano jurisdiccional es la cuenta magistrado Presidente.

Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura: Gracias Secretaria General de Acuerdos, señora Magistrada, señor Magistrado está nuestra consideración el orden del día que se propone para la discusión y resolución de los expedientes a tratar, si están de acuerdo sírvanse manifestarlo mediante votación económica

Secretaria General de Acuerdos Alejandra Castillo Oyosa: Magistrado el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos

Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura: en mérito el anterior se concede el uso de la voz a la jueza instructora Susana Cacho Pérez, quien dará cuenta al pleno con el proyecto de resolución que en mi calidad de ponente presento en el recurso de apelación 43 del presente año.

Jueza instructora Susana Cacho Partida: con su autorización señor presidente señora y señor magistrados doy cuenta al pleno con el proyecto de sentencia formulado en el expediente AP- 43/2018 interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional, a través de su consejero representante Humberto Villegas Zapata a fin de impugnar el acuerdo CE/ 2018/ 029, emitido por el consejo estatal en sesión iniciada el 29 de marzo de 2018, finalizado el 30 de marzo del mismo año, manifestando la parte actora que le causa agravio es el hecho de que la responsable haya declarado improcedente al cargo de diputado local por el distrito II, con sede en el municipio de Cárdenas, Tabasco, postulado por el partido verde ecologista de México, sin que la responsable haya tomado en cuenta las prohibiciones que anteponen las leyes general y local de los candidatos en sus artículos 227 párrafo quinto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 181, párrafo quinto de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco relativas a participar simultáneamente en el proceso de selección interna de candidatos al cargo de elección popular por diferentes partidos políticos, salvo que entre ellos medie convenio de coalición, también se agravia que se permitió que un candidato a diputado local se registrara aún existiendo, la cual se encuentra prohibida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y que hubo violación flagrante al artículo 9 de la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, y 25 de la Ley General de Partidos Políticos, se obtiene que la pretensión principal del actor estriba en que se revoque el acuerdo impugnado y se deje sin efecto la candidatura de Miguel Ángel Moreno Piñera diputado local del distrito II, con sede en el municipio de Cárdenas, Tabasco, por el Partido Verde Ecologista de México, por tanto, al hablar de simultaneidad desde el punto de vista material es válido afirmar que dicha hipótesis no se surte, ya que Miguel Ángel

Moheno Piñera ahora candidato por el Partido Verde Ecologista de México no fue designado como resultado del proceso interno desarrollado por este instituto Político, de conformidad con las bases de la respectiva convocatoria, sino que su postulación petición a la falta de registro de aspirantes ante el cual partido se vio en la necesidad de emprender acciones emergentes dirigidas a salvaguardar sus derechos de participación en la contienda electoral, en este caso mediante la designación directa de sus candidatos. Por otra parte de conformidad con los artículos 34, 40y 44 de la Ley General de Partidos Políticos así como 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que es derecho fundamental de los ciudadanos mexicanos poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, en el caso concreto, si bien el ciudadano Miguel Ángel Moheno Piñera, a pesar de haber obtenido la constancia de mayoría que lo acredita como candidato a diputado local por el distrito II, por parte del Partido Revolucionario Institucional, posteriormente decidió presentar su renuncia a la candidatura y al partido por así convenir sus intereses, esto en nada le afecta el partido actor, ya que los ciudadanos pueden ejercer libremente su derecho de votar y ser votados y así como de afiliarse al partido político que crean convenientes y sean afines a sus intereses, máxime que como se analizó, no se actualiza la simultaneidad de procesos internos de selección de candidatos en diferentes partidos alegada por el recurrente, en consecuencia, el Consejo Estatal responsable no estaba convenido realizar la valorización que pretende el promovente, ya que fue informado oportunamente al Partido Verde Ecologista, de la manera en que fue desarrollado su proceso interno, sin que advirtiera la presunta participación simultánea de Miguel Ángel Moheno Piñera, pues está ocurrió, de ahí que se confirme el acuerdo impugnado. Es cuanto señores magistrados

Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura: Ciudadanos magistrados a nuestra consideración se encuentra el proyecto que ya se dio lectura en la cuenta, por lo que si desean hacer uso de la voz pueden hacerlo o manifestar al respecto en este acto, bien si no hay en ninguna intervención a parte por parte de los magistrados solicitar la secretaria general de acuerdos favor de tomar la votación correspondiente

Secretaria General de Acuerdos Alejandra Castillo Oyosa: con su permiso Magistrado Presidente, Magistrada habilitada Beatriz Adriana Jasso Hernández

Magistrada habilitada Beatriz Adriana Jasso Hernández: A favor del proyecto

Secretaria General de Acuerdos Alejandra Castillo Oyosa: Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva.

Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva: A favor de la propuesta

Secretaria General de Acuerdos Alejandra Castillo Oyosa: Magistrado Presidente y ponente Jorge Montaña Ventura.

Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura: es mi propuesta

Secretaria General de Acuerdos Alejandra Castillo Oyosa: Señor Presidente, el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos

Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura: Gracias Secretaria General de Acuerdos, en consecuencia, en el recurso de apelación 43 del presente año se resuelve, único, se confirma el registro de Miguel Ángel Moheno Piñera como candidato a diputado local por el distrito II, con sede en el municipio de Cárdenas Tabasco, por el Partido Verde Ecologista de México, y por tanto, el acuerdo CE/ 2018/029, aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, esto en sesión especial del 29 de marzo del año en curso, ello en lo que fue materia de impugnación. una vez agotado el análisis del único punto del orden del día, magistrada, magistrado, medios de comunicación, público en general, y aquellos que nos siguen a través de las redes sociales y la página en internet, y siendo las 14 horas con 30 minutos del día 3 de mayo del año 2018, damos por concluida la sesión pública del Tribunal Electoral Tabasco convocada para el día de hoy, por lo que agradecemos su presencia Que pasen buenas tardes .-----

-----Conste.-----